

# PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo IV.

PACHUCA.—Miércoles 22 de Mayo de 1872

Num. 38

## EDITORIAL.

### Sucesos Escandalosos.

El Siglo XIX en su número 9,989, bajo el rubro Estado de Hidalgo en sitio califico de escandalosos los sucesos siguientes que refiere de este modo:

"Los empleados se quejan porque se les debe el sueldo de un mes redondo, á pesar de las gaseadas del redactor oficial."

"Se habla de la aparición de Betanzos en Capula, titulado gobernador y comandante militar de Hidalgo. Tan buenos son sus títulos como los de D. Francisco Orosio."

"Jugó D. José María Pérez de regreso de su viaje á Huejutla. Salieron á su encuentro al general político, su antiguo comensal, y otros sus amigos, todos los que se dieron el gusto de pasear con música por las calles á los gritos de: Viva el pacificador de la Huasteca! (¿¿¿??) Viva el benemérito de la patria! (III) Siguiéron las libaciones en la Concordia, y . . ."

"Hubo grande alarma en la tarde del domingo, porque dizque intentó fagarse la prisión; pero si se considera que ni A. . . E. . . , ni P. . . E. . . , ni otros grandes criminales tomaron parte en la intentona, se convendrá en que solo hubo un acto de insubordinación de algunos presos de los menos criminales, impulsados según se asegura por la bebida, y el alcohol, tirado hasta el exceso, en el acto le ordenó á la guardia hacer fuego, habiendo resultado tres ó cuatro presos heridos y otros tantos muertos, entre ellos un viejo de mas de sesenta años que debía salir en estos días."

A los empleados solo se les debía la segunda quincena de Abril el día 12 en que escribía el correspondiente del Siglo, y no un mes como falsamente lo informaron, y el día 13 siguiente se dió por el gobierno la orden de pago de la quincena que se debía; no es pues cierto que la comandancia militar de Hidalgo haya llegado á deber un mes redondo á sus empleados, y si son ciertas las noticias que da el Periódico Oficial del Estado. Pero suponiendo que se hubiera debido ó se llegara á deber alguna vez un mes redondo, si esto es escandaloso para el colega que defiende al Sr. Tagle como una oveja de su grey, ¿cómo calificará que su protegido llegara á deber, como sucedió, siete quincenas á sus empleados, sin haber tenido que hacer los fuertes gastos extraordinarios que ha hecho la comandancia del Estado?

El colega llama escandalosa la aparición de Betanzos en Capula, la cual no es cierta. ¿Cómo llamará la sorpresa que dió Fabregat á esta capital con treinta hombres, y la conducta del señor gobernador D. Antonio Tagle, entrando personalmente en conferencias con aquel bandido, y mandando que se renuiera 'el Ayuntamiento para que impusiera un préstamo á la población, cuyo producto debía entregar al mencionado Fabregat? ¿Cómo llamará la entrada de Sotero Lozano y de Catarino Fragozo á

la capital del Estado á las seis y cuarto de la mañana del día 8 de Diciembre próximo pasado, cuando la víspera á las cinco de la tarde dos personas carcerizadas le avisaron que tal era la determinación del referido Lozano, y sin embargo, no impidió que la llevaran á cabo?

No vamos qué tiene de escandaloso que unos amigos y personas del pueblo salieran á recibir y victoriaran por cariño al C. José María Pérez, que realmente pacificó la Huasteca sin derramar una sola gota de sangre, á pesar de los esfuerzos en que le pusieron D. Jesús Andrade y aun el mismo general Pavon, que obraba de acuerdo con éste, como aparece por sus determinaciones, violando la correspondencia del Estado y la de los particulares, cuyo crimen merece un castigo, y poniendo preso al C. Ignacio Ugaldé, que representaba á la autoridad política del Distrito. Ningun trastorno público ni orden cometieron los ciudadanos que hicieron la referida demostración al coronel Pérez ni en las calles, ni en la Concordia, y por esto en la significación de puntos suspensivos, con que el articulista pretende tal vez indicar lo contrario.

En otro lugar referimos la intentona de los presos de la cárcel y el modo como fué reprimida, y el colega al leer esa relación de los hechos se convencerá de que su correspondiente de Pachuca le ha informado mal, cometiendo muchas equivocaciones.

Lo que si nos parece escandaloso es, que el decano de la prensa falta á su deber de constancia y á su deber diciendo: "Tan buenos son los títulos de Betanzos como los de D. Francisco Orosio para gobernador y comandante militar de Hidalgo." Ni al Restaurador, ni al Defensor, que manejan con tanta frecuencia la injuria y la calumnia, les había ocurrido hacer una injuria tan gratuita á un ciudadano como lo que debe su posición política á su profesión literaria y á los puestos y diversos empleos que ha desempeñado, tanto en el Estado de México, como en Hidalgo desde que fué 2.º Distrito de aquel, sirviendo los juzgados de letras de ambas capitales, las gaseadas políticas de Jilotepec y de Ixtlahuaca, las secretarías de gobierno y las magistraturas de quince Estados y otros cargos.

Menos era de esperarse que el Siglo XIX manchara sus columnas insultando á una persona, cuyo delito para sus enemigos políticos consiste en ocupar hoy el puesto del Sr. Tagle, por nombramiento hecho por autoridad competente y legal. Esos enemigos, lejos de avergonzarse de proclamar unos con las armas en la mano, y de favorecer otros el desahogado y ridículo plan de la Noria, que ha ensangrentado y llenado de criminales, que aun no cesan, á una patria, insultan á los que ayudan al gobierno general á concluir con la rebelión porfirista y el bandalismo, por el desprecio que les causan haber sido vencidos en el campo electoral, en el haber sido vencidos en el campo parlamentario. La nación conoce bien quiénes defienden verdaderamente la Constitución y las leyes,

y quiénes las invocan hipócritamente para servir al poder y pisotearlas cuando han llegado á él, y juzgará entre los ofensores y los ofendidos.

LA REDACCION.

## REMITIDO.

Señores redactores del Periódico Oficial del Estado.—Hacienda de la Cañada, Mayo 3 de 1872.—Muy señores míos.—Sirvanse vides, como en los recibos, dar cabida en las columnas de su apreciable periódico á las siguientes líneas:

En el número 8 del Defensor del Orden constitucional, que se publica en México, correspondiente al día 25 de Abril próximo pasado, he visto inserto un censo que la H. Asamblea municipal de Tepeji del Rio, á que pertenezco, elevó al U. Presidente de la República, pidiéndole mandara reponerla en el ejercicio de sus funciones, por haber cesado en el uso de ellas en virtud de un acuerdo de la gefatura política de este distrito.

Me ha sorprendido lo que entre los municipales que suscriben la solicitud á que me refiero, aparezca mi nombre, siendo así que al invitarme uno de ellos por medio de una carta para que firmara aquella, la contesté, también por otra carta, negándole á su pretension, no habiendo hoy mérito de ambas por no creerlo necesario, pero publicará el contenido si á ello fuere obligado.

Prejudiciando de toda consideración relativa al caso de que me ocupo, solo me limito á hacer la presente manifestación, á fin de que la persona que se ha atrevido á cometer lo que he fallado, y trata de engañar á sus superiores, se abstenga de servir de mi nombre como de instrumento para sus miras particulares; sin perjuicio de defender mis derechos ante el juez competente para que sea castigado el autor de esa supercheria.

Soy de V. su afectísimo servidor Q. S. M. B.—Vicente Araya.

EXPOSICION que el ejecutivo federal dirige al Congreso de la Union sobre el uso que ha hecho de las facultades que le concedió el artículo 3.º de la ley de 1.º de Diciembre de 1871, y del estado que guarda la hacienda federal en 1.º de Abril de 1872.

(CON.)

172. La cantidad que se calcula ha dejado de percibir el tesoro federal, durante el primer semestre del presente año económico por la ocupación de algunos puertos y Estados por los sediciosos, asiende, según la cuenta de la sesion quinta de la tesorería de hacienda que se acompaña á esta exposicion, á la cantidad de 689 527 pesos 12 centavos. El aumento de gastos en el ramo de guerra durante el mismo semestre sobra los habidos en igual semestre del año económico anterior, asiende según la misma cuenta á 468,502 pesos 25 centavos. Ambas cantidades dan un total de 1,158,029 pesos 37 centavos,

que representa, para el erario federal, el costo de la última sublevacion durante el primer semestre del presente año económico. Este costo ha aumentado notablemente durante los meses transcurridos del segundo semestre, por lo cual puede asegurarse que el costo efectivo de la sublevacion no baja de tres millones de pesos, sin tener en cuenta las fortunas y propiedades particulares destruidas y la sangre derramada por satisfacer ambiciones personales y aspiraciones inmorales.

173. El ejecutivo considera que es del mayor interés para la nacion fijar desde luego las bases para el restablecimiento del crédito público. La iniciativa sobre arreglo de la deuda nacional, que el ejecutivo presentó hace un año al congreso, contiene á su juicio los principios cardinales para acometer esta grande obra y conducirla por el buen camino. Cree de justicia recomendar desde ahora á la cámara, en beneficio de los servidores de la nacion en los ramos de la lista civil, que se han visto privados de una parte considerable de sus labores, que en el presupuesto para el próximo año económico no se consigue la prohibicion de pagarles, como lo permitan las circunstancias del erario, lo que al terminar este año se les queda debiendo.

174. Las muy difíciles circunstancias por que ha atravesado el tesoro público, no han impedido que el ejecutivo sea con la atencion que se merece la importante cuestion del crédito público. A pesar de los muy fuertes gastos que ha tenido que erogar, ha pagado en dinero efectivo un tercio de réditos de la deuda nacional consolidada, lo cual no se habia visto por cerca de veinte años. Ha amortizado tambien cantidades algun tanto considerables de la deuda nacional, sin salirse de las autorizaciones que le concede el presupuesto vigente según aparece de los datos de que se habla en seguida.

175. Las comisiones liquidatorias creadas por la ley de 20 de Agosto de 1867 para examinar, reconocer y liquidar la deuda flotante de la nacion, terminaron sus funciones el 31 de Diciembre de 1871, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 14 de Diciembre de 1870. El resultado de sus operaciones hasta el 30 de Junio de 1871 se ha consignado en las memorias de hacienda correspondientes á los últimos cuatro años económicos. Los correspondientes al periodo transcurrido de 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1871 en que se cerraron, y el resumen total de las operaciones de dichas oficinas desde su establecimiento hasta su clausura, se comprende en la siguiente noticia:

172. Cantidades á que asciende lo que ha dejado de percibir el erario por causa de la última sublevacion.

173. Importancia de ocuparse de preferencia de la cuestion del crédito público.

174. No se ha desentendido el crédito público en el primer semestre.

175. Resultado total de los trabajos de las comisiones liquidatorias.

NOTICIA de los créditos registrados, reconocidos, desechados y pendientes en las secciones liquidatorias desde 1° de Junio á 31 de Diciembre de 1871.

Primera Seccion liquidataria.

1871.	REGISTRADOS.	EXAMINADOS.	RECONOCIDOS.	DESECHADOS.	PENDIENTES.
Julio .....	\$ 843 07	\$ 206,345 05	\$ 7,331 18	\$ 190,013 87	\$ 6 175,319 68
Agosto .....	1,555 00	226,009 00	57,855 49	168,153 51	5,950,895 67
Setiembre.....	" "	851,583 87	38,058 41	813,525 46	5 099,311 81
Octubre.....	14,526 94	730,956 38	32,007 79	698,949 19	4 382,881 77
Noviembre.....	20,237 92	858,537 49	119,884 22	738,653 27	3,544,582 20
Diciembre.....	24,598 00	1,140,354 01	132,085 19	1,008,268 82	2,428,826 19
	61,760 93	4,013,786 40	387,222 28	3,626,564 12	2,428,826 19

Segunda Seccion liquidataria.

1871.					
Julio .....		\$ 58,511 63	\$ 9,193 43	\$ 49,318 20	\$ 9,737,316 56
Agosto .....		198,322 31	10,337 12	187,985 19	9,539,024 25
Setiembre .....		1,037,956 40	67,179 85	970,776 55	8,501,067 85
Octubre .....		1,551,793 87	55,557 03	1,490,236 34	6,949,274 48
Noviembre.....		1,434,309 24	71,012 06	1,363,297 18	5,514,965 24
Diciembre. En este mes se registra- ron varias reclamaciones presenta- das en tiempo hábil ante las gefe- turas de hacienda, y remitidas por la seccion 1. <sup>a</sup> .....	\$ 4,581,356 91	7,801,655 86	528,907 21	7,272,748 65	2,294,666 29
Reclamaciones examinadas y recono- cidas, previa refaccion, pendientes de ese requisito. ....		690,654 10	422,471 43	263,182 57	
	4,581,356 91	12,773,202 91	1,164,658 13	7,540,931 32	2,294,666 29

El resumen de las operaciones practicadas por las expresadas secciones liquidatorias desde su instalacion hasta el 31 de Diciembre de 1871, en que se extinguieron con arreglo á la ley de 14 de Diciembre de 1870 es el siguiente.

1. <sup>a</sup> seccion liquidataria, hasta Junio de 1871 desde Noviembre de 1867.....	\$ 13,997,445 63	\$ 7,616,593 97	\$ 3,355,554 79	\$ 4,261,039 18	\$ 6,380,851 66
" " de Julio á Diciembre de 1871, segun el pormenor anterior.....	61,760 93	4,013,786 40	387,222 28	3,626,564 12	2,428,826 19
	14,059,206 56	11,630,380 37	3,742,777 07	7,887,603 30	2,428,826 19
2. <sup>a</sup> seccion liquidataria, hasta Junio de 1871 desde Noviembre de 1867.....	15,791,198 67	7,599,352 67	3,806,774 23	5,565,525 61	9,795,858 19
" " De Julio á Diciembre de 1871, segun el pormenor que antecede en que terminó sus operaciones, quedando pendientes de resolucion 43 expedientes y por las causas que se expresan en el cuadro estadístico formado por la seccion.....	4,581,356 91	12,773,202 91	1,164,658 13	7,540,931 32	2,294,666 29
Las operaciones practicadas ascienden por tanto:					
En la 1. <sup>a</sup> seccion á.....	14,059,206 56	11,630,380 37	3,742,777 07	7,887,603 30	2,428,826 19
En la 2. <sup>a</sup> seccion.....	20,372,555 58	20,372,555 58	4,971,432 36	13,106,456 93	2,294,666 29
TOTAL.....	34,431,762 14	32,002,935 95	8,714,209 43	20,994,060 23	4,723,492 48

Rubricado.—BUSTO.

176. La amortizacion total de los certificados de las secciones liquidatorias verificadas en el primer semestre del presente año económico fué de \$ 66,508 69 es., segun aparece de la noticia adjunta formada por la tesoreria general.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

NOTICIA de las cantidades que se han amortizado en el primer semestre del corriente año económico por certificados de las secciones liquidatorias con cargo al ramo de "Deuda pública."

Atencas militares, , , ,	18,197 05
Ministraciones al ejército, , , ,	45,182 37
Fletes, , , , , , , ,	3,179 27
	66,508 69

México, 30 de Marzo de 1872.—M. P. Izaguirre.—Vargas.—Reviando.—Rivera.

177. La cantidad total de certificados emitidos por las secciones liquidatorias asociando á , , , , \$ 8,714,209 43

Lo amortizado hasta el 30 de Junio de 1871 asciende, segun la memoria de hacienda de 16 de Setiembre del mismo año, á , \$ 3,290,401 08

Lo amortizado en el primer semestre del presente año asciende á , , , , 66,508 69

Amortizacion total, , , , 3,356,909 77

Quedan en circulacion, , , 5,357,299 66

178. Tambien se acompaña á esta exposicion un ejemplar del cuadro sinóptico de las operaciones de la segunda seccion liquidataria, en que se encuentra el pormenor de los créditos presentados ante dicha seccion, de los reconocidos y desechados por ella, y de los que quedaron pendientes,

179. La cantidad total de bonos de la deuda nacional consolidada que se amortizó en el primer semestre del presente año económico asociando á 66,096 pesos 9 centavos, segun aparece de la noticia formada por la tesoreria general que en seguida se inserta.

180. La cantidad de dichos bonos que quedó en circulacion en 1.º de Enero del presente año, segun la expresada noticia, asciende á 569,875 pesos 63 centavos, vacuando un interés anual de 18,073 pesos 49 centavos.

181. El estado de la tesoreria general á que se ha hecho referencia es el siguiente:

176. Amortizacion de certificados de las secciones liquidatorias, verificada en el primer semestre del presente año económico.

177. Cantidad en circulacion de los mismos certificados hasta el 31 de Diciembre de 1871.

178. Cuadro sinóptico de las operaciones de la segunda seccion liquidataria.

179. Amortizacion de bonos de la deuda nacional consolidada, verificada en el mismo semestre.

180. Cantidad de los mismos bonos que quedó en circulacion el 31 de Diciembre de 1871.

181. Estado de bonos formado por la tesoreria general.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION.

ESTADO que manifiesta el importe de los bonos de la deuda interior consolidada que quedaron en circulacion en 30 de Junio de 1871, los que se han amortizado hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, los que existen en la plaza, y por último, el interés que vence en un año el capital no amortizado.

	Valor en circulación, on 30 de Junio de 1871.	Devenciones.	TOTAL.	Amortizado en el semestre de 1.º de Julio á 31 de Diciembre de 1871.	Valor en circulación, on 31 de Diciembre de 1871.	Rédito de capital en un año.
Bonos del 3 p. 100 de la deuda interior. . . . .	493,014 09	" "	493,014 09	56,393 63	436,620 46	13,093 61
Bonos del 5 p. 100 de la deuda interior. . . . .	76,502 96	" "	76,502 96	3,349 84	73,153 12	3,657 65
Certificados como bonos del 3 p. 100. . . . .	47,039 32	1,408 "	48,447 32	5,357 30	43,090 02	1,292 70
Certificados como bonos del 5 p. 100. . . . .	57 37	433 33	490 70	" "	490 70	24 53
Certificados como bonos sin interés. . . . .	11,396 76	622 80	12,019 56	995 32	11,024 24	" "
Bonos de la emision del decreto de 12 de Setiembre de 1862, . . . . .	4,597 20	" "	4,597 20	" "	4,597 20	" "
Sumas . . . . .	632,607 70	2,464 13	635,071 83	66,096 09	568,975 74	18,073 49

México, Marzo 30 de 1872.—Alvarez.—I. Rojo.

M. P. Izaguirre.

PARTE OFICIAL.

ASAMBLEA MUNICIPAL DE PACHUCA.

Seccion 1.ª—Núm. 1,119.—El C. Gobernador y Comandante militar del Estado con fecha de hoy ha tenido á bien decretar el siguiente acuerdo:

Considerando: 1.º que conforme al Decreto núm. 82 de 2 de Noviembre de 1870 y al art. 1.º del núm 99 de 4 de Junio de 1871, desde esta última fecha debieron restablecerse los Ayuntamientos de 1870 en los lugares donde se hubieren suspendido;

2.º Que según el art. 4.º del propio Decreto núm. 99 son nulas y de ningún valor las computaciones de votos para eleccion de Asambleas que ejecutaron en 1871 otros Ayuntamientos que no fueron los de 1870;

3.º Que el precepto que contiene el art. 2.º del relacionado Decreto núm. 99 solamente se refiere á los Ayuntamientos de 1870 y á las Asambleas municipales declaradas tales por estos, pues de otro modo ese Decreto seria contradictorio consigo mismo;

4.º Que según el art. 62 de la Constitucion del Estado el primer deber del Gobernador es publicar, cumplir y hacer cumplir las leyes de aquel;

5.º Que la computacion de votos para la eleccion de la Asamblea que actualmente funciona en el municipio de Pachuca fué hecha por un Ayuntamiento que no fué el de 1870;

6.º Que aunque esa Asamblea en 10 de Junio de 1871 intentó un juicio de controversia dirigido á conservarse en las funciones municipales; y aunque en ese juicio

el Tribunal Superior de Justicia del Estado se declaró competente, la sentencia que dictó en 4 de Julio del mismo año de 1871 no declaró que la referida Asamblea funcionara, contra lo dispuesto por el Decreto núm. 99, sino únicamente que conservara el estado que guardaba el día que promovió el recurso y se hizo saber al Ejecutivo;

7.º Que es un hecho oficialmente comprobado que el día que la llamada Asamblea promovió el recurso que tituló de controversia estaba disuelta por orden del Gobernador, y sus miembros no funcionaban como municipales;

8.º Que por lo mismo el acuerdo de 4 de Julio de 1871, por el cual se ordenó al Gefé Político de este Distrito cumpliera debida é inmediatamente dicha sentencia, no tuvo por objeto el restablecimiento de la llamada Asamblea, y debe reputarse que con tal restablecimiento, además de violar se los Decretos números 82 y 99 se violó la propia sentencia y acuerdo referido.

Por lo espuesto, 1.º prevengase al C. Gefé Político de este Distrito proceda á disolver á la actual Asamblea á efecto de que sus miembros conserven el estado que guardaban en 10 de Junio de 1871, como lo dispone la sentencia de 4 de Julio dictada por el Superior Tribunal de Justicia, restableciendo inmediatamente al Ayuntamiento de 1870 que en dicho día 10 de Junio funcionaba.

2.º Con fundamento en el art. 4.º del Decreto núm. 99 se declaran nulos y de ningún valor los actos electorales de la llamada Asamblea municipal que dieron por resultado el nombramiento para el presente año de quienes se dicen municipales por las

Secciones cuyos números son impares, y de Presidente municipal.

3.º En consecuencia el Ayuntamiento de 1870 que desde luego debe comenzar á funcionar, procederá en el acto á convocar al municipio á eleccion de Presidente municipal, y para la de municipales á las Secciones de números impares y verificada que fuere, hará en la forma legal la computacion de votos emitidos el año próximo pasado para la eleccion de municipales por las Secciones de números pares, y la de los que se emitiesen por las secciones de número impar, en virtud de la Convocatoria; declarando en seguida quienes hayan sido los electos, que entrarán inmediatamente á funcionar, cesando por lo mismo dicho Ayuntamiento de 1870.

4.º Para la renovacion de la Asamblea que resulte electa se seguirán las reglas establecidas por la Constitucion del Estado y por el art. 67 de la ley electoral de 30 de Noviembre de 1870.

Lo que comunico á V. por orden del mismo Gefé del Estado, para que inmediatamente proceda á darle el debido y puntual cumplimiento.

Independencia y libertad. Pachuca, Mayo 18 de 1872.—Carvajal.—C. Gefé Político de este Distrito.—Presente.

Gefatura política del distrito de Tulancingo.—Columna de operaciones.—Comandante en gefe.—A las tres de la mañana del día 11 salí de este pueblo con la fuerza que es á mis órdenes á ejecutar una batalla en el cerro del Naranjado y barrancas de Corralillos, habiéndome antes invitado al C. gefe político de Apam para que situara en el Encinal de Palmillas, lindero de la Pueblilla, la caballería de que pudiera disponer, y que batiera á los foragidos que por aquel rumbo quisieran escapar; así lo hizo, resultando de la batalla haber encontrado la gavilla del bandido Julian Vargas, á la que se le quitaron cuatro caballos y dos sables, escapando aquellos por lo inaccesible de la montaña.

Terminada la batalla, dispuse que el C. municipal Miguel Muñoz, con cien infantes, hiciera una correría por las Mezas y regresara á este pueblo.

Yo con la caballería, reunida la de Apam al mando del C. comandante Pedro María Castañeda, que con diez y seis hombres se puso á mis órdenes, seguí en busca de los foragidos por la hacienda de de Santa Ana, pernoctando en la de Tecocomulco. De allí salí á las tres de la mañana de haber en persecucion del bandido Canuto Sandoval que con treinta foragidos pasó huyendo por Tezoyo, dos horas antes, sin haber podido darle alcance por que se dispersó, logrando únicamente la captura del succioso Martin Gallegos en los matorrales del rancho del Huacalillo, quitándole una carabina y

una espada, y de donde regresé pernoctando en Tecocomulco.

Hoy devolví la caballería de Apam, ordenando pasara por la Pueblilla y Corralillos, regresando yo por el cerro del Tecolote y llano de Amoluca.

Martin Gallegos se encuentra lastimado del pié derecho de un balazo que él mismo se dió hace algunos días; no se puede mover; he mandado lo cure el boticario, única persona inteligente que se cuenta en este pueblo, esperando se sirva esa superioridad el decirme si lo remito á Tulancingo para que se cure y sea juzgado, ó yo lo verifico aquí, y que lo siga curando dicho boticario.

En la fuerza de mi mando no ha habido novedad.

Todo lo que tengo el honor de decir á V. para que se sirva elevarlo á conocimiento del C. gobernador y comandante militar.

Independencia y libertad. Zinguilúan, Mayo 13 de 1872.—Eulali Sanchez.—C. secretario de gobernacion del Estado.—Pachuca.

Es copia sacada de la original que certifico. Pachuca, Mayo 15 de 1872.—Adolfo L. Dominguez.

República mexicana.—Secretaría de gobernacion.—Estado de Hidalgo.—Seccion 1.ª—Circular núm. 26.—Dispone el C. gobernador que mande V. á esta Secretaría, en el término de un mes, un estado que comprenda los datos siguientes:

1.º Extension aproximada del territorio ó superficie de cada municipio de ese distrito.

2.º Linderos señalados y conocidos de cada municipio, y nombres de los municipios colindantes.

3.º Número y nombre de los minerales, con expresion del municipio á que pertenecan.

4.º Número de hombres que no lleguen á diez y ocho años de edad en cada municipio; número de los de diez y ocho años en adelante y cuántos de estos saben leer y escribir, y

5.º Número de mugeres menores de diez y ocho años de edad, y el de las de diez y ocho años en adelante.

Independencia y libertad. Pachuca, Mayo 15 de 1872.—José María Curvajal.—C. gefe político de.....

TRANQUILIDAD PUBLICA.

Gefatura política del distrito de Molango de Escamilla.—Hoy que obran ya en esta oficina todos los partes que le han dirigido los municipios de este distrito sobre tranquilidad pública, tengo el honor de comunicar á V. para conocimiento del C. gobernador, que en todo él se conserva inalterable.

Independencia y libertad. Molango, Mayo 13 de 1872.—Francisco Vargas.—C. secretario de gobernacion del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

## GACETILLA.

## FUGA FUSTRADA.

Los presos de la cárcel de esta capital intentaron fugarse la tarde del Domingo 12 del presente, oponiéndose a ser en cerrados en los calabozos por el sotaalcaide, de quien se apoderaron y encerraron en el calabozo de Dolores. Su compañero que estaba formando la lista de los presos pudo escaparse de las garras de éstos, avisó al alcaide y dio la voz de alarma a la guardia, que inmediatamente se puso sobre las armas y coronó las alturas de la cárcel. Estando armado acudió al patio de ésta donde se verificaba el tumulto, y siendo acometido por él se vió precisado a disparar su pistola sobre el mas osado que le acometió. No asignándose la sublevación mandó a los soldados que hicieron fuego sobre los amotinados, que se sometieron a la fuerza, resultando de esto cuatro heridos y cuatro muertos. Vecinos armados y en gran número acudieron a ofrecer sus servicios a la autoridad, para impedir la fuga ó contenerla.

## ACTOPAN.

El gefe político de este distrito, habiendo abanado a un plagiario confuso, fué puesto por el gobierno y comandancia militar del Estado a disposición del tribunal superior. Para substituirlo nombró al ciudadano diputado Néstor Gonzalez. Hubo el rumor de que el ciudadano gefe político saliente se resistía a entregar, y el O. gobernador mandó fuerza para hacer respetar sus ordenes. El C. Diego Benitez, persuadido de que debía entregar la gefatura lo verificó, y su resistencia terminó de una manera pacífica. Esta conducta justificada y prudente del O. gobernador Francisco de A. Osorio, ha sido onfendida ligeramente por el Defensor con epítetos, que quedan desvanecidos con la simple relación de los hechos.

Del *Federalista* tomamos lo siguiente:

## NO HA FUSILADO

a ningún prisionero de guerra el general Corella. Así lo asegura el *Imparcial* de San Luis Vale más.

## BUENAS DISPOSICIONES.

Hemos recibido en nuestra redacción las siguientes, que aplaudimos:

"Secretaría del Ayuntamiento constitucional de México.—Interesante.—En cabildo de esta fecha se acordó lo que sigue:

1.º Se recordarán al público las prevenciones contenidas en el acuerdo de cabildo de fecha 23 de Diciembre de 1870, reproducidas en el Bando de 14 de Febrero de 1871, expedido por el Gobierno del Distrito.

2.º Todo ejercicio de fuerza ó de equilibrio a una altura que exceda de dos metros, en las funciones que se dan al público y en los ensayos respectivos, deberá efectuarse previa la colocación de una red de seguridad, y en ningún caso se harán esas clases de ejercicios en lugares en que los espectadores puedan ser perjudicados con la caída de los que desempeñan aquellos.

3.º Se recordará igualmente la prevención contenida en la fracción XII del art. 1,150 del Código Penal, la cual ordena "que en los combates, juegos ó diversiones públicas, no se atormenten a los animales," subsistiendo en consecuencia la prohibición para las lides de toros, y extendiéndose estas a los coladeros, manganaderos, y demás espectáculos de ese género, bajo la pena de una multa de 1 a 10 pesos.

4.º Con arreglo al art. 10 del Reglamento de Teatros vigente, se aplicará de plano por quien corresponda, la multa ó pena a que hubiere lugar, a los infractores de las anteriores disposiciones.

La disposición de 14 de Febrero de 1871 a que se hace referencia, dice:

"Ordena el ciudadano gobernador se haga extensiva a todo el Distrito Federal la disposición del Ayuntamiento de esta ciudad, publicada en 25 del pasado, que es como sigue:—1.º Se prohíbe que se presenten al público a hacer ejercicios de fuerza ó de peligro, niños de menos de 15 años.—2.º Por la contravención del artículo anterior, se castigará al empresario con una multa de 5 a 100 pesos, ó con prisión de ocho días a un mes.—Lo que por acuerdo del ciudadano gobernador se pone en conocimiento del público para sus efectos.—México, Febrero 14 de 1871.—Nicolás Islas y Bustamante, secretario."

Lo que se pone en conocimiento del público para su exacto cumplimiento.—Independencia y R. pública. México, Mayo 14 de 1872.—Ramon Fernandez, secretario.

SAN LUIS.—Durante la ausencia del general Corella, que marcha a campaña contra los faciosos del Norte, se encargará del mando militar del Estado el general Egualuz.

MATAMOROS.—El general Cervillos ha destacado contra los pronunciados que se acercaron al puerto, una fuerte seccion.—Los rebeldes huyeron sin presentar acción.

NARANJO.—Este cabecilla ha sido derrotado dos veces por las fuerzas que en su persecución envió el Sr. Garza Ayala, gobernador de Nuevo-León.

## OCUPACION DE TETELA DEL VOLCAN.

El supremo gobierno ha recibido el siguiente telegrama:

"Remitido de Cuernavaca el 13 de Mayo de 1872, y recibido en México a las doce y treinta minutos del día.

"Jouacate, Mayo 8 de 1872.—C. ministro de la guerra:

"En este momento, las cinco de la tarde, acabo de llegar a este lugar con la caballería, dejando la infantería en Hueyapam, que mañana saldrá para acá.

"Ayer ocupé a Tetela del Volcan donde se encontraba Chavarria con 200 hombres de infantería posesionados de los cerros que circundan dicho lugar, pero en el acto fué batido y dispersado completamente haciéndole algunos muertos, y quitándole varias armas.

"La caballería enemiga en número de 400 caballos, estuvo ayer en Tepasco y no será difícil tome para Xochimilco; pero ya aviso al coronel Calderon.

"Lo que al enemigo varias mulas y bueyes de los robados en la hacienda de Santa Clara, los que he devuelto a sus dueños.—J. P. Castro." *Diario Oficial.*

## PUEBLA.

El supremo gobierno ha recibido lo siguiente: "Recibido de Puebla el 17 de Mayo de 1872, a las doce y cincuenta y seis minutos de la mañana.

Ciudadano ministro de Guerra: Xochimilco, Mayo 16 de 1872.—Habiendo organizado yo tres columnas para obrar en combinación sobre el enemigo, el coronel Escaloum, gefe de una de ellas, me dice con fecha de ayer, de Tetela del Volcan, lo siguiente:

"O. general Juan Perez Castro: Hoy a las tres de la tarde he batido al enemigo, que en número de 600 a 700 hombres de infantería y caballería se interpuso a mi paso desde el pueblo de Hueyapa a este punto, donde se posesionó, y despues de cuatro horas de combate fué derrotado y dispersado, haciéndole muertos, heridos y prisioneros, y quitándole algunas armas y caballos. Oportunamente daré a vd. el parte detallado; por ahora sigo en persecución del grupo mas grande, que logró escapar rumbo a Xochimilco, y daré a vd. parte de lo que siga ocurriendo." Y lo trascibo a vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano Presidente de la R. pública.—Juan Perez Castro.—Responsable, Joaquin Flores.

## ULTIMAS NOTICIAS.

## GAVILLAS DERROTADAS.

El Supremo Gobierno ha recibido los telegramas siguientes:

"Remitido de Durango el 15 de Mayo de 1872, y recibido en México, el mismo día, a las 6 horas y 25 minutos de la tarde.—C. Ministro de la Guerra: El día 10 del presente se ha dispersado por la guarnición de San Juan del Rio una gavilla que amagó la población; dejó en su fuga 7 caballos, 3 monturas, 6 armas, la papetera y otros varios objetos. El mismo día 10 fué destruida en Cuernavaca, por el coronel Palacios, otra gavilla, haciéndole un muerto, 16 prisioneros y quitándole 22 caballos y 16 armas.—F. Carrillo."

"Remitido de Pachuca el día 15 de Mayo de 1872 a las 12 y 46 minutos del día.—G. fatura política del distrito de Tulancingo.—Singularidad, Mayo 13 de 1872.—Ciudadano ministro de la guerra: Quitado a la gavilla de Julian Vargas caballos y armas, salvándose este por lo inaccesible de la montaña del Naranjo.

El bandido Canuto Sandoval huyó y se dispersó de aquel lado de Tezayo.

Capturó al cabecilla Martin Gallegos.—Eulalio Sanchez.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO GARCIA.

## AVISOS.

Juzgado de 1.º instancia de Zacualtipan.—En los autos que en este juzgado se siguen sobre el testamento Luis Morales, por auto del veintinueve del próximo pasado, se han mandado convocar por los periódicos *Oficial del Estado* y *Federalista*, a todas las personas que como herederos ó como acreedores se crean con derecho a los bienes del referido testamento, para que en el término de 30 días contados desde la fecha de la primera publicación de este aviso, se presenten en este juzgado a deducir el que les correspondiere, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Zacualtipan, Mayo 1.º de 1872.—Lic. Rafael L. Belasco.—A., José Gomez.—A., Tirso Gutierrez. 3-1

## CARTA GEOGRAFICA DEL ESTADO.

Se expende en la Secretaría de Hacienda, del Gobierno del Estado, al precio de un peso cincuenta centavos.

Pachuca, Febrero 23 de 1872

## LOS GOBERNANTES DE MEXICO.

Galería de biografías y retratos de los vicerreyes, emperadores, presidentes y otros gobernantes que ha tenido México, desde Hernando Cortés hasta el O. Benito Juárez, escrita por Manuel Rivera, autor de la "Historia de Jalapa y las revoluciones del Estado de Veracruz," ingeniero de minas y miembro de las sociedades de Geografía y Estadística y de Historia natural.—En dos tomos.

Esta obra está ilustrada con los retratos de los gobernantes.

Condición de la suscripción.—Somunariamente saldrá una entrega con un retrato y ocho páginas de texto en folio, y en papel superior.

El precio de cada entrega será:

En la capital , , , 18<sup>00</sup> os.

Fuera de la capital , , 25<sup>00</sup> "

La primera entrega saldrá el día 29 del actual. En la capital se reciben suscripciones en la librería del Sr. D. José María Aguilar y Ortiz, situada en la 1.ª calle de Sto. Domingo núm. 5, y en las demás librerías, pudiendo dirigirse también los pedidos al autor en el portal de Santo Domingo núm. 6; en los Estados por los correspondientes del autor.

## LEYES DE HACIENDA.

DEL ESTADO DE HIDALGO.

Se expenden al precio de sesenta y cinco centavos el ejemplar, en la cristalería de la Jalapaña, ubicada en la calle de Morelos de esta ciudad.

En los Distritos del Estado se venden en las administraciones de Rentas

Pachuca, Marzo 18 de 1872.

Juzgado de 1.º instancia del distrito de Huejutla.—En la causa que en este juzgado de mi cargo se instruye a Jesus Morales, por sospechas de Uxoricidio, ha provido el auto siguiente:

Huejutla, Marzo 26 de 1872.—Con inserción de la filiación de Sabina Avila, esposa de Jesus Morales, y la fecha de su separación de esta villa, públíquese por treinta días un aviso en el *Periódico Oficial* del Estado, a fin de saberse su paradero, librándose con el mismo objeto extractos por los cuatro vientos. Lo mandé yo el juez de 1.º instancia del distrito y firmé con los de asistencia. Day fé.—Olvera.—A., Joaquin H. Ortega.—A., Andrés Mercado."

Filiación de Sabina Avila, natural de Zacualtipan, y vecina de esta cabecera, estatura regular, cuerpo delgado, color rosado, nariz afilada, boca chica, ojos negros chicos pero expresivos, dentadura blanca y muy igual, pelo lacio, negro y largo llegándole a la cintura, ceja negra, vestía un túnico de zaraza con unas vetas moradas, y otras color de coleta, desteñido, con flores coloradas en el fondo, tápalo de lana de cuadros chicos celestes y morados.

Dña Sabina Avila, la sacó su esposo Jesus Morales, de esta villa el día 12 de Enero último entre seis y siete de la tarde, volviendo solo al día siguiente.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se pone en conocimiento del público para que la persona que sepa su paradero lo avise a este juzgado,

Huejutla, Abril 3 de 1872.—Lic. Francisco de P. Olvera. 6-4